

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, APOYO EN LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIO VISUAL, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “**EL PODER JUDICIAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UAdeC**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA; PARTES A LAS QUE, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Conforme a los artículos 116, primer párrafo y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público del Estado que se ejerce por los tribunales previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- I.2. De acuerdo con el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado es electo por el Pleno del mismo y durará en su encargo cinco años, pudiendo ser reelecto por igual término.
- I.3. En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos del artículo 6º y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11, fracción X, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, eligió como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú quien, con tal carácter, ostenta la representación legal del Poder Judicial, de conformidad con la fracción I, del artículo 14 de la citada ley orgánica, encontrándose por ello facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio oficial del Poder Judicial el del edificio que alberga el Palacio de Justicia ubicado en Boulevard Francisco Coss, número 945, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE “LA UAdeC”:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores



universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- II.2. Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 101, de fecha 4 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio 493669-1, de fecha 13 de mayo de 2016; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.
- II.3. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se comparecen a la suscripción y celebración del presente convenio y que por ser el presente un acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.
- III.2. Manifiestan su pleno interés y compromiso de colaborar de manera interinstitucional, mediante el intercambio de acciones para la capacitación y asistencia técnica en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, apoyo en la producción y difusión de material audio visual, así como la realización de prácticas profesionales y prestación de servicio social en los órganos de "**EL PODER JUDICIAL**" para beneficio de alumnos, del personal adscrito a sus correspondientes instituciones y de la sociedad coahuilense, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto acordar el intercambio de acciones para la capacitación y asistencia técnica en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, apoyo en la producción y difusión de material audio visual, así como para la realización de prácticas profesionales y prestación de servicio social en los órganos de "**EL PODER JUDICIAL**", en los términos y condiciones que se determinan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “EL PODER JUDICIAL”, a través de los órganos que se indican, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. A través del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias:
 - I.1. Impartir pláticas de información para la sensibilización de la comunidad estudiantil, personal docente y personal administrativo adscrito a “LA UAdeC” respecto de los medios alternos de solución de controversias como vías eficaces y diferentes a las adversariales, en específico sobre la mediación transformativa y las herramientas específicas de la comunicación.
 - I.2. Ofrecer capacitación en medios alternos de solución de controversias otorgando, en su caso, a quienes acrediten las competencias y aptitudes correspondientes, la certificación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila.
 - I.3. Brindar asistencia y asesoría técnica a “LA UAdeC”, a fin de que la misma pueda constituir e instalar un Centro Universitario de Mediación.
- II. A través de la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias:
 - II.1. Realizar las acciones necesarias para la creación y desarrollo de los contenidos informativos que proporcionará a “LA UAdeC”, mismos que, una vez elaborados y previa a su trasmisión, serán revisados por “LAS PARTES” de manera conjunta, a fin de determinar sobre la factibilidad técnica para que sean difundidos.
 - II.2. Atender en la elaboración de los contenidos informativos, las recomendaciones y los requerimientos técnicos que le sean señalados por “LA UAdeC”.
 - II.3. Entregar a “LA UAdeC” con la anticipación que ésta le señale, el material informativo correspondiente.
- III. A través de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos:
 - III.1. Mantener actualizada una base de datos sobre los órganos de “EL PODER JUDICIAL”, en los que alumnos de “LA UAdeC” puedan realizar, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, prácticas profesionales o proporcionar su servicio social.

- III.2. Solicitar a los órganos de **“EL PODER JUDICIAL”** en los que se realicen prácticas profesionales o se preste servicio social, informes para dar seguimiento a las actividades desarrolladas por quienes las lleven a cabo, así como del tiempo que computen.
- III.3 Extender las cartas que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales o de la prestación de servicio social en las que se indicará las fechas de inicio y conclusión de los mismos, así como las actividades en general desarrolladas.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UAdeC”

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **“LA UAdeC”**, a través de las escuelas, facultades, coordinaciones y unidades administrativas que correspondan se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Para la capacitación y asistencia técnica en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias:
 - I.1. Proporcionar los diversos espacios académicos ubicados dentro de sus instalaciones para la impartición de los cursos y talleres.
 - I.2. Convocar, por conducto de su enlace responsable, a la comunidad estudiantil, personal docente y personal administrativo para que participe en los cursos y talleres de capacitación que imparta **“EL PODER JUDICIAL”**, por conducto de su Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.
 - I.3. Apoyar las gestiones para que, quienes reciban capacitación sustenten el examen de certificación como facilitadores públicos en mediación y conciliación, a fin de que, en su caso, obtengan el reconocimiento que la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado otorga a quienes acreditan todas las etapas de la referida certificación.
- II. Para el apoyo en la producción y difusión de material audio visual:
 - II.1. Recibir los contenidos informativos y de imagen institucional que le proporcione **“EL PODER JUDICIAL”**, a fin de producir y editar los spots que corresponda.

Los contenidos informativos que sean proporcionados a **“LA UAdeC”** por **“EL PODER JUDICIAL”** son propiedad de éste y solo podrán ser modificados de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
 - II.2. Realizar las acciones conducentes para que los contenidos informativos y de difusión de imagen institucional que le sean proporcionados por **“EL PODER JUDICIAL”**, sean difundidos a través de las frecuencias de radio que opere.

- II.3. Determinar sobre el tiempo de duración y los espacios publicitarios que serán destinados en la frecuencia de radio que opere para la difusión, dentro su programación, de los contenidos informativos de **“EL PODER JUDICIAL”**, así como sobre el orden y la periodicidad con la que los mismos serán transmitidos.
- III. Para la realización de prácticas profesionales y prestación de servicio social en los órganos de **“EL PODER JUDICIAL”**:
- III.1. Difundir entre la comunidad estudiantil la posibilidad de realizar prácticas profesionales o prestar servicio social en los órganos de **“EL PODER JUDICIAL”**.
 - III.2. Informar a **“EL PODER JUDICIAL”** el número y perfil de los alumnos que deseen realizar prácticas profesionales o prestar su servicio social en los órganos de **“EL PODER JUDICIAL”** y, para este efecto, propondrá el área u órgano al que, en su caso, se asignarán, el nombre o cargo de las personas responsables de supervisar el desarrollo de las actividades, así como las fechas de inicio y conclusión de las prácticas o del servicio social.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

- I. Organizar eventos como ferias y exposiciones en donde se promuevan y difundan los derechos humanos, el acceso a la justicia, los mecanismos alternativos de solución de controversias, en sedes judiciales y universitarias en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Supervisar el correcto funcionamiento del Centro Universitario de Mediación para lograr ampliar el conocimiento y el alcance jurídico de la práctica de la mediación como solución alternativa de conflictos.

QUINTA. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

“LA UAdeC” sufragará los costos que pudieran generarse de la producción, reproducción y difusión, a través de la frecuencia que opere, de los contenidos informativos proporcionados por **“EL PODER JUDICIAL”**.

SEXTA. GRATUIDAD DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La realización de prácticas profesionales y la prestación de servicio social serán, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, de carácter gratuito.

SÉPTIMA. SOBRE LA PROVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

“LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en proveer, de acuerdo a la disponibilidad de cada una de ellas, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrón sustituto, quedando las mismas fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con pagos de sueldos y prestaciones, así como respecto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables al personal de la otra parte.

NOVENA. ENLACES RESPONSABLES POR CADA UNA DE LAS PARTES

“EL PODER JUDICIAL” designa como enlace responsable para dar seguimiento al proceso operativo que se implemente para cumplir el objeto de este convenio, al **Maestro en Derecho SANTIAGO IGNACIO QUIROZ VILLARREAL**, Director del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y por su parte, “LA UAdeC” designa como enlace responsable a el Lic. José Ricardo Valdés Vela, Secretario General de la Coordinación de la Unidad Norte.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

El presente instrumento se celebra de buena fe entre las partes, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” convienen resolverla de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ampliarse o modificarse por acuerdo entre “LAS PARTES” en los términos en que ambas lo acuerden. Para ese efecto, la parte interesada en ampliarlo o modificarlo deberá dar aviso a la otra con al menos 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá el día 30 del mes de noviembre del año 2020.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que éste contiene, lo firman por duplicado para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



POR "EL PODER JUDICIAL"



**MAGISTRADA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



POR "LA UAdeC"



**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**

Esta hoja de firmas corresponde a la última del Convenio de Colaboración suscrito entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Autónoma de Coahuila, el día veinticuatro de noviembre de 2016 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para la capacitación y asistencia técnica en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, apoyo en la producción y difusión de material audio visual, así como para la realización de prácticas profesionales y prestación de servicio social en los órganos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.